

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN

entre

La Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (Argentina)

Y

La Universidad Autónoma de Chiapas (México).

De una parte, la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA), ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 25824 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, y con domicilio en la ciudad de Junín, Roque Saenz Peña 456, CP 6000, Buenos Aires, Argentina, representada legalmente por el Prof. Guillermo Ricardo Tamarit, Rector.

De otra, la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), representada legalmente por su Rector Mtro. Jaime Valls Esponda, en virtud de las competencias que le están atribuidas según Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 3 de diciembre del año 2010, y con domicilio en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, C.P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. México.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fomentar la cooperación académica para la colaboración institucional entre la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Autónoma de Chiapas en el ámbito de sus intereses comunes y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como la movilidad y el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, basado en los principios de igualdad mutua y reciprocidad de beneficios.

SEGUNDA.- ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Diseñar y establecer programas educativos de licenciatura y posgrado, y de doble titulación.
- b) Promover la comparabilidad de programas educativos, la acreditación y la transferencia de



créditos académicos.

- c) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- d) Articulación de sistemas de prestación mutua de servicios y cooperación conjunta para fomentar el conocimiento en el ámbito universitario.
- e) Desarrollar proyectos de investigación y diseño de programas, para la movilidad e intercambio académico de estudiantes, personal docente e investigadores.
- f) Promover la Movilidad e intercambio Académico de estudiantes, personal docente e investigadores.
- g) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- h) Diseñar y organizar cursos de capacitación, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural a ambas partes.
- i) Participar en actividades de desarrollo académico y vinculación internacional
- j) Intercambiar información bibliográfica y publicaciones de interés común.
- k) Publicar conjuntamente proyectos o trabajos de investigación sobre temas de mutuo interés.
- l) Realizar proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento.
- m) Permitir el uso de espacios educativos, deportivos y culturales de que se dispongan, así como de campos clínicos, en beneficio de ambas partes.
- n) Diseñar y poner en marcha estrategias para el incremento de la capacidad y la competitividad académicas de ambas instituciones.
- o) Ambas instituciones facilitarán al personal, a través de sus investigadores y académicos, la participación en equipos de innovación y desarrollo.
- p) Cada una de las Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normativas vigentes en cada publicación.
- q) Las demás que acuerden de manera conjunta para la ejecución del objeto de este instrumento.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO O CONVENIOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” acuerdan que, para llevar a cabo las acciones previstas en la cláusula que antecede, se deberán suscribir programas de trabajo o convenios específicos que formarán parte del presente instrumento, una vez firmados por los representantes legales de “LAS PARTES”. Dichos acuerdos deberán contener el objeto, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto asignado para cada actividad, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar, con exactitud, los fines y alcances de cada uno de los acuerdos que serán instrumentos operativos de este convenio.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por uno o dos representantes de cada institución que serán propuestos ulteriormente, para apoyar a la instrumentación técnica, seguimiento y evaluación de los alcances de este convenio, así como de

los acuerdos específicos que de él deriven, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada Institución y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora. Dicho Comité deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este pacto.

Las facultades y atribuciones del Comité Técnico serán las siguientes:

- Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo.
- Coordinar la elaboración de los Programas de Trabajo o Convenios Específicos a que se refiere la cláusula cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de 5 (cinco) años, renovable automáticamente por periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

Para el caso de terminación anticipada, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por "**LAS PARTES**"; empero, convienen que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados. Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del



presente Acuerdo General de Cooperación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en los casos de desarrollos tecnológicos o productos generados durante la ejecución del o de los proyectos derivados de este convenio se reconocerá la titularidad de los inventores y serán propiedad de quien o quienes los haya producido; si éstas derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos por partes iguales, actuando siempre conforme establezca la respectiva normativa vigente aplicable.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier desacuerdo entre las universidades firmantes relativo a la finalidad, consecuencias, interpretación u otras cuestiones relacionadas con el presente Convenio serán resueltos de mutuo acuerdo.

**Universidad Autónoma de Chiapas
(UNACH)**

**Universidad Nacional del Noroeste de la
Provincia de Buenos Aires (UNNOBA)**

Mtro. Jaime Valls Esonda
Rector

Firma: _____

Fecha:

31 de Dic. de 2013

Prof. Guillermo Ricardo Tamarit.
Rector

Firma: _____

Fecha: